

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**16494** *ORDEN de 1 de junio de 1986 por la que se amplía en 5.000 toneladas métricas la cuantía de estireno a importar de la Comunidad Económica Europea con libertad de derechos.*

Ilustrísimo señor:

En virtud de la Orden de fecha 20 de diciembre de 1985, se pusieron en conocimiento de los importadores las cuotas que correspondía importar de la Comunidad Económica Europea durante 1986 de diversas mercancías que estuvieron acogidas durante 1985 al régimen de contingentes, y para las que no procedía continuar con la apertura de dichos contingentes, en aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 41 del acta de adhesión. En el caso concreto del estireno, dicha Orden cifró la cuota a importar en un total de 12.000 toneladas métricas.

Como consecuencia de los datos estadísticos relativos a las importaciones realizadas durante el año 1985, procedentes de la Comunidad Económica Europea, resulta conveniente ampliar dicha cuota en 5.000 toneladas métricas.

De acuerdo con cuanto antecede este Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Comercio Exterior, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-La cuantía de estireno de la partida arancelaria 29.01.D.II que puede importarse de la Comunidad Económica Europea con exención de derechos, determinada en 12.000 toneladas métricas por la Orden del 20 de diciembre de 1985, se amplía en 5.000 toneladas métricas, con lo que el total a importar durante 1986 se eleva a 17.000 toneladas métricas.

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 1 de junio de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**16335** *ORDEN de 3 de junio de 1986 por la que se aprueban los documentos «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas pretensadas IC», «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas pretensadas IIC» y «Obras de paso de carreteras. Colección de pequeñas obras de paso 4.2 IC». (Continuación.)*

Ilustrísimo señor:

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo está facultado según el número 6 del artículo 5.º de la Ley de Carreteras 51/1974,

de 19 de diciembre, para el establecimiento revisión y actualización de la normativa técnica en dicha materia.

La puesta en marcha del Plan General de Carreteras y las modificaciones últimas de las instrucciones de hormigón armado y pretensado así como la experiencia en el uso de técnicas y materiales no tradicionales aconsejan la revisión y ampliación de la referida normativa.

La experiencia española de casi un siglo ha demostrado la eficacia y utilidad del empleo de colecciones oficiales de modelos de los elementos que más se repiten en las carreteras, como son las obras de fábrica y puentes de luces moderadas que, además de ahorrar la repetición de cálculos y dibujos permiten determinar con facilidad y suficiente aproximación la solución más adecuada en cada ocasión.

Las colecciones de puentes aprobadas hasta ahora están preparadas para que los tableros sean independientes por lo cual, cuando se construye una obra de varios vanos, es preciso una junta de pavimentos en cada estribo o pila. Modernamente se ha desarrollado la técnica de unir los tableros de dos o más tramos pero respetando la independencia de las vigas en que se apoya. Dos de las colecciones objeto de esta Orden introducen esta técnica en nuestra normativa.

Por otra parte y respecto de las pequeñas obras de fábrica, entendiéndose como tales las luces libres iguales o menores de diez metros, la colección existente en la actualidad incluye únicamente obras en arco de hormigón en masa. Sin perjuicio de que dicha colección continúe estando vigente, pues no hay ningún inconveniente en ello, se ha considerado procedente ampliar los tipos estructurales y los materiales para construirlos. En la tercera de las colecciones objeto de esta Orden de incluyen marcos, pórticos, arcos y tubos de hormigón armado y tubos de acero corrugado así como las correspondientes boquillas y aletas.

De acuerdo con lo expuesto, con el informe favorable de la Comisión Permanente de Normas de Dirección General de Carreteras, y a propuesta de dicho Centro directivo,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le concede el artículo 5.º, número 6, de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de carreteras ha dispuesto:

1. Aprobar los siguientes documentos que figuran como anexo a esta Orden:

Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas pretensadas IC.

Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas pretensadas IIC.

Obras de paso de carreteras. Colección de pequeñas obras de paso 4.2 IC.

2. El uso de dichas colecciones no es obligatorio, debiendo considerarse en cada caso si las soluciones que en ellas figuran son las más adecuadas al mismo.

3. Justificando el uso, el Projectista queda eximido de incluir en el proyecto los cálculos justificativos y mediciones detalladas del puente de que se trate.

4. Queda autorizado el empleo de las colecciones objeto de la presente Orden a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 3 de junio de 1986.

SAENZ DE COSCULLUELA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

COLECCION DE PUENTES DE VIGAS PRETENSADAS IC

(Continuación.)